

Visitas que Don Enrique III hizo a Sevilla

EN LOS AÑOS DE 1396 Y 1402, Y REFORMAS QUE
— IMPLANTÓ EN EL GOBIERNO DE LA CIUDAD. —

I

Las causas primordiales de lo revueltos que anduvieron los sevillanos durante el último tercio del siglo XIV y principios del XV, las manifestó ya en el reinado de Don Juan II, a su privado Don Alvaro de Luna, el Bachiller Pedro Morillo, persona grave de la época, en carta de la que ha conservado Zúñiga en sus Anales un fragmento. (1) Dijo el docto Bachiller al Cendestable: «Como el Rey Don Henrique desde que mató al Rey Don Pedro en la cerca de Montiel, vino luego a Sevilla, e hizo tanta bondad a Don Juan Alonso de Guzmán, que ficiera Conde de Niebla, e al Conde de Medina-Celi, Don Bernart de Beart, e al Señor de Marchena, e al Señor de Gibrleón, por las menguas que habían padecido manteniendo su voz, obo de disimular algunas cosas de poca pro a su servicio, e al bien de la ciudad, e a los Regidores que antes non osaban fazer hueste con ningun Rico Ome, ca estaba vedado por las leyes, e por los Ordenamientos, ahora fazianse parciales de estos grandes e tomaban sus acostamientos, que ellos les daban por tenerlos a su voluntad, quales nunca los Ricos Omes dieron a sus vasallos; murió de Rey Don Henrique quando visto el mal lo quería remediar, e Don Juan su fijo non le remedió, e fue creciendo con mas libertad,

(1) Anales Eclesiásticos y Seculares, de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Sevilla, Metrópoli de la Andalucía etc. Formados por Don Diego Ortiz de Zuñiga, Caballero de la Orden de Santiago, natural y originario de la misma Ciudad: Ilustrados y Corregidos, por Don Antonio Maria Espinosa y Corcel-Madrid, en la Imprenta Real, año de 1795.

fasta quel Rey Don Henrique el Doliente quito los oficios a los Regidores, e puso Corregidor, e otros cinco Regidores solo, e nunca en su vida los quiso perdonar, nin volver los oficios, fasta que despues de su muerte, en la tutoría de nuestro Señor el Rey Don Juan, la Reina Doña Catalina, e el Infante Don Fernando los perdonaron e los volvieron los oficios, ca tales inconvenientes resultaron de los dchos acostamientos, que ahora vuelven a tomar sin empacho, lo qual vra. merced debia aconsejar al Rey que non permitiese».

Fueron los Pérez de Guzmán, Cerdas y Ponces de León, linajes poderosos que se establecieron en Sevilla a poco de haber sido librada por el Rey Santo del poder de los mahometanos. Señores de villas y tierras, con grandes rentas y muchos vasallos repartidos por toda Andalucía, emparentados entre sí y con los reyes castellanos, gozaron de poder e influencia durante toda la edad media, e intervinieron directamente en los acontecimientos del reino, tan pronto como conquistadores de villas y ciudades a los árabes, como mezclados en las banderías y revueltas de la nobleza, sufriendo, en este último caso, la ciudad las consecuencias de sus enemistades y enconos. Don Pedro I estuvo a punto de concluir con casi todos los individuos de esas familias, pues unas veces leales al Rey legítimo y otras partidarios de las pretensiones del bastardo Trastámara, cayeron en desgracia y fueron castigados duramente con muertes y confiscaciones de bienes para la corona.

Luchaban los partidarios de Don Pedro, y entre ellos Don Juan de la Cerda y Don Alvar Pérez de Guzmán, casados con las hermanas D.^a María y D.^a Aldonza Coronel, por la frontera de Aragón, hacia el año de 1357, contra las huestes de Don Enrique de Trastámara que había vuelto de Francia con mesnadas aguerridas. Tuvo noticias el Guzmán de que su honor estaba en peligro porque habiéndose enamorado el Rey de D.^a María Coronel, trataban de llevársela sacándola del convento de Santa Clara de Sevilla en donde había quedado retirada durante la ausencia del esposo, y por esa causa, sin licencia, ambos cuñados abandonaron la hueste y volvieron para Andalucía, no sin que antes llegaran a Sevilla órdenes del Rey para que no fueran admitidos en la ciudad, por haber quedado fuera de su gracia al dejar su servicio. D. Alvar temió las iras de D. Pedro y huyó a Portugal, pero el la Cerda, más ani-

moso, se retiró a su villa de Gibraleón, no sólo para defenderse sino con ánimos de ofender, convocando gente a ese efecto. Salieron a reducirlo con el pendón y Concejo de Sevilla, el Señor de Marchena D. Juan Ponce de León y el Almirante Micer Edigio Bocanegra, y habiéndose encontrado entre Beas y Trigueros, hoy de la provincia de Huelva, fué vencido y llevado prisionero a encerrar a la torre del Oro en donde, más tarde, lo ejecutó por orden del Rey el balletero Ruy Pérez de Castro, siéndole confiscados los bienes. Hace notar el analista Zúñiga, que en esta ocasión las gentes y el pendón de la ciudad pelearon contra su Alguacil mayor, que lo era D. Juan de la Cerda, y a esto puede agregarse que el Almirante Bocanegra y el Sr. de Marchena D. Juan Ponce de León, que en esta ocasión defendieron y cumplían las órdenes de D. Pedro, pocos años adelante, en 1367, por partidarios de D. Enrique y levantar su voz en Sevilla, al ser vencido en Nágera, se les prendió y decapitó públicamente en la plaza de San Francisco (1); que así eran de tornadizos los nobles de este tiempo y alcanzaban por ello tan varia fortuna. Don Juan Alonso de Guzmán, otro de los confederados, escapó de este riesgo, pero las iras de Don Pedro se cebaron contra la inocente D.^a Urraca de Osorio, a quien hizo prender y pagar con la vida la deslealtad de su hijo, mandándola matar y quemar en la entonces llamada Laguna, hoy Alameda de Hércules, e incautándose de todos los bienes de la casa que agregó a la corona.

El fratricidio de Montiel puso el cetro de Castilla en manos de Don Enrique, quien presto visitó a la ciudad acompañado del Señor de Sanlúcar D. Juan Alonso de Guzmán, el de Marchena, D. Pedro Ponce de León, D. Alonso Percz de Guzmán, Alguacil mayor y Señor de Gibraleón, el Conde de Medina-Celi, y otros muchos caballeros sevillanos, que desterrados antes, ahora se restitui-

(1) En el año de 1366 fué la fuga del rey Don Pedro I a Portugal, enseñoreándose de Sevilla su hermano Don Enrique. Dice Zuñiga que Martin Yáñez de Aponte, Tesorero del Rey, salió de esta ciudad en una galera llevando el tesoro de Don Pedro, en cuyo seguimiento salió también el Almirante Micer Edigio Bocanegra, logrando apoderarse del tesoro que después entregó a Don Enrique. Este acto del Almirante fué ciertamente, a más de pertenecer al bando de Trastámara, la causa de que D. Pedro, después de haber vencido en Nágera, lo mandase decapitar públicamente en la Plaza de San Francisco de Sevilla.

yen a su patria, y a todos recompensó Trastámara con largueza. A D. Juan Alonso de Guzmán, hízole merced de la villa de Niebla y los lugares de su jurisdicción con el título de Conde, y lo desposó con D.^a Juana de Castilla, hija del maestre D. Fadrique, matrimonio que, o no llegó a efectuarse, o duró poco tiempo, porque, no mucho después, se encuentra a este Guzmán casado con D.^a Beatriz de Castilla hija del mismo D. Enrique. Confirmó el Alguaciladgo mayor de la ciudad a D. Alonso Pérez de Guzmán, Señor de Gibraleón, cargo que desde esa fecha parece quedó en su linaje, pues D. Alvar Pérez de Guzmán su hijo le sucede en él algo más tarde. El Señor de Marchena fué restituído en su estado y vasallos, y el Conde de Medina Celi, casóse con D.^a Isabel de la Cerda, hermana y heredera de los derechos de D. Juan, Señora del Puerto de Santa María, Daza y Enciso, y con pretensiones a las villas de Gibraleón y Huelva, que fueron de su hermano.

Las mercedes enriqueñas y las uniones de las familias poderosas de Sevilla entre sí y con otras de la primera nobleza castellana y leonesa, dieron por resultado el de que al poco se apoderasen de todos los cargos de la gobernación de la ciudad, que o tenían para sí o hicieron que se concedieran a sus deudos y amigos, para tenerlos a su favor. Eso fué causa de un estado social, durante el cual se olvidaron, cayendo en desuso, los buenos preceptos consignados en los Ordenamientos de D. Alfonso XI y D. Pedro I, que se referían al orden administrativo y judicial; desapareciendo también los Fieles ejecutores, creados por el primero de estos reyes, especie de magistrados que la corona nombraba con encargo de hacer cumplir los ordenamientos, dando cuenta al monarca, caso contrario. La gobernación pública estuvo en manos del Cabildo de los Veinticuatro y el de los Jurados, pero como éstos, aun cuando estaba prohibido que fuesen vasallos de los ricos-hombres, ni tuviesen dineros de ellos (1) no hacían caso de la ley y practicaban

(1) Ley X del Ordenamiento 2.^o de D. Alf. XI=1337.

Otrosi ordenamos e tenemos por bien e mandamos que ninguno de los veynte e quatro, nin de los jurados que non sean vasallos nin tengan dineros de ningunt rico ome nin de cavalleros nin de otro ninguno e qualquier o qualesquier que lo fizieren que pierda el ofiçio que touire de veynte e quatro o de juraderia e los otros oficiales que lo non ayan por ofiçial nin lo resciban en las tablas nin en los fechos e que lo embien dezir a nos porque nos pongamos y otro en su lugar.

lo contrario, aconteció que en las reuniones de los Cabildos se reflejaron las mismas parcialidades y banderías que se suscitaban fuera, por cuya causa el gobierno de la cosa pública se desmoralizó y las rentas de la ciudad no se utilizaron siempre, ni en todos los casos, en beneficio de los habitantes.

Las villas de Huelva y Gibraleón fueron el motivo de la primera diferencia entre las familias de los Guzmanes y la de Medinaceli. El señorío de ellas, especialmente el de la segunda, perteneció a los Cerdas desde el año de 1304 en que D. Alonso de la Cerda renunció los derechos que creía tener a la corona de Castilla; y fué heredado por los que le sucedieron hasta llegar a D. Juan de la Cerda, alguacil mayor de Sevilla, a quien D. Pedro I confiscó todos los bienes cuando le hizo matar. Doña Isabel de la Cerda, casada con el conde Don Bernardo, se creyó con derecho a ser restituída en la herencia de su hermano y alcanzó privilegios de D. Enrique II y D. Juan I para que las villas le fueran entregadas. Pero Huelva la poseía D. Alvar Pérez de Guzmán, Alguacil mayor de la ciudad, por peño de cierta cantidad de maravedís que D. Alonso Pérez de Guzmán su padre dió por ella, y el señorío de Gibraleón le había sido otorgado a D. Alonso por D. Enrique II en las Cortes de Burgos en 1366, para traerlo a su partido, y su hijo se negó a entregar ambas villas por entender que tenía derecho legítimo para poseerlas. De ello resultó lo que acontece en todos los casos en que se litigan bienes o derechos, la enemistad entre los interesados en el pleito, que duró bastantes años y fué muy perjudicial para la causa pública sevillana. Estas rencillas y el deseo que, por otra parte, mostró continuamente el Señor de Marchena por el mando, hizo que la tranquilidad se quebrantase en Sevilla y comenzaran los bandos y luchas entre los partidarios de unas y otras casas.

Encendidas andaban por el año 1382 esas diferencias causadas, según el analista, por el mando de lo público pretendido por los Ponces y los Guzmanes, y aun entre éstos divididos los de Niebla de los de Orgaz y Gibraleón, que se propuso arreglar el Arzobispo D. Pedro Gómez Barroso, quien los reunió a todos en su palacio por el mes de Agosto, y con sagaz disposición serenó los ánimos. El haberse concluído el pleito de los Cerdas y Guzmanes de Gibraleón, por cierto compromiso en que Gibraleón quedó para la familia de Guzmán y Huelva para los Cerdas, quienes la poseye-

ron hasta que dotal fué a parar a la casa de Medina Sidonia; la muerte de D. Pedro Ponce de León, IV Señor de Marchena, y la guerra de Portugal, en que tan adversa fortuna tuvieron las armas sevillanas, en varias ocasiones, contribuyeron a que se aplacaran algo los bandos y suspendieran los alborotos; pero como no cesó la causa que era la ambición de los grandes, pronto volvieron a reproducirse. Así parece de la carta que D. Juan I escribió al Regimiento de Sevilla, desde Burgos, a 24 de Julio de 1338, en que dice: «El Rey. —Concejo, alcaldes, Alguazil, Ventiquatros, Jurados e Oficiales e omes Buenos dela muy noble cibdat de Sevilla. Bien sodes obligados a saber en como por los ordenamientos antiguos desa cibdat, fechos e pedidos por ella mesma, e por los que los Reyes ende fizieron conforme a las leyes destos Reynos, esta mandado, e so graves penas debedado, que ningún oficial que tenga entrada e voto en concejo pueda ser vasallo, nin caballero, nin tirar acostamiento de Rico Ome, nin vivir o morar con el, segund fue observado en los tiempos del Rey don Alonso mio abuelo e del Rey Don Pedro, e porque despues con la malicia de los tiempos soy informado, que en esto ha habido exceso, e non se guardan nin se cumplen como se debe los tales ordenamientos, en gran menoscabo de mio servicio, e del bien e sosiego de esa cibdat, e por los del mi Consejo me fue dcho que debía poner enello remedio e castigar a algunos de vosotros, e yo catando lo que sodes e lo que me avedes servido, e lealtad e fidelidad que en vosotros he fallado en todas las otras cosas, he querido e quiero que antes vosotros pongades remedio, por ende vos mando que luego que esta viesedes e vos fuere notificada todos e cada uno de vosotros atendades a que en dcho exceso se ponga remedio, e remediedes e dexedes todos o qualquier de vos, los dichos acostamientos e mantenimientos del Conde de Niebla, e del Conde de Medina Celi e del Señor de Marchena e de otros qualesquier Ricos-Omes e guardedes e cumplades daqui adelante los dchos ordenamientos sin contravenir a ellos como sodes obligados sinon mandar e proceder contra vosotros e quitarvos he los officios e darlos he a los cavalleros e omes buenos que caten mejor mi servicio e el pro desa cibdat. Otrosi vos mando que cumplades e fagades cumplir e observar los ordenamientos que fablan de las elecciones de vuestros alcaldes ordinarios, e de los Jurados de las collaciones, ca yo soy informado ansimismo que non son bien

observados e devedes acordaruos de que el Rey don Alfonso mio abuelo, de gloriosa memoria por otro tal tomo en si los dchos nombramientos e con quanta dificultad e repugnancia los volvio e restituyo a su antiguo uso, e que lo mismo ahora podria yo fazer e lo fare si entendiere que non soy obedescido e que non reconocedes la merced que en esto vos fago amonestandouos quanto mas como Rey e Señor natural de otro modo podrie proceder si no tuviera respeto a los dichos vuestros servicios buenos e leales, e non confiara que luego sera obedescido asi mi mandamiento sin intermision ni replica alguna que non seredes oidos.» El mandato real debe entenderse que fué obedescido, pero la pronta muerte del Rey, y los disturbios ocurridos en Castilla durante la menor edad de su hijo y sucesor D. Enrique III, fueron causas que hicieron reincidir a los culpables, hasta que este último Rey trató de cortar el mal de raiz con castigos más duros.

(Continuará).

NICOLÁS TENORIO.

Correspondiente en Sevilla.